

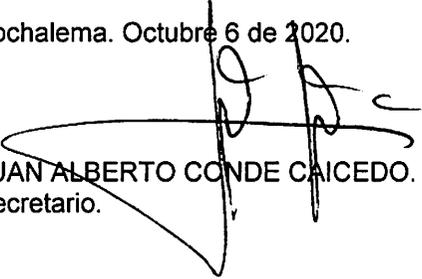


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA.

Proceso : Ejecutivo con garantía real.
Radicado : 540994089001-2020-00008-00.
Demandante : Paola Andrea Cáceres Florian.
Demandado : Luis Eduardo Vélez Puerto.
Jorge Vicente Vélez Puerto.

Al despacho del señor Juez informándole que la parte demandada a la fecha no ha sido notificada del mandamiento de pago proferido en el presente proceso. PROVEA.

Bochalema. Octubre 6 de 2020.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bochalema, Octubre seis (6) de dos mil veinte (2020).

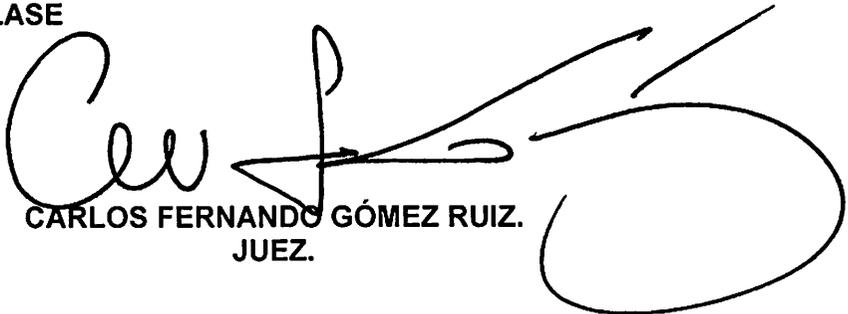
De conformidad con lo prescrito por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho

RESUELVE :

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se hará del presente proveído, proceda a impulsar el proceso ya sea realizando la notificación personal a la parte demandada del mandamiento de pago calendarado 28 de enero de 2020 (fl. 12, C-1), acorde con el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, o el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o lo que considere pertinente, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el inciso segundo del numeral 1º del art. 317 de la primera normatividad citada.

SEGUNDO: PERMANEZCAN estas diligencias en Secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
JUEZ.